

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Fomento

#### **Orden de 30/04/2013, de la Consejería de Fomento, por la que se establecen y convocan ayudas al arrendamiento de viviendas. [2013/5649]**

Dentro del conjunto de medidas y acciones que tiene por objeto desarrollar una política regional de vivienda que avance en la plena efectividad del derecho a una vivienda digna reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española, y habiendo perdido vigencia el Decreto 173/2009, de 10 de noviembre, que regula en el ámbito de Castilla-La Mancha el V Plan Estatal de Vivienda 2009-2012, por finalización del referido período, resulta preciso dar continuidad al desarrollo normativo y a la gestión de la política de vivienda en nuestra Región, siendo necesario, mediante la presente Orden, regular y convocar ayudas al arrendamiento de viviendas, al amparo de nuestra normativa vigente en materia de subvenciones, conforme a lo establecido en el Decreto 94/2008, de 1 de julio, por el que se regulan las subvenciones de carácter excepcional para programas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda [actual de Fomento] sujetas al artículo 75.4 c) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

La presente Orden convoca ayudas directas al objeto de reactivar el sector inmobiliario mediante la dinamización del mercado de arrendamientos y contribuir a posibilitar el acceso a una vivienda digna en régimen de alquiler, facilitando a la vez la movilidad laboral, con el consiguiente incremento de la eficacia en el mercado de trabajo y mejora de la competitividad. Asimismo, tiene por finalidad amparar a determinados colectivos de personas vulnerables, que como consecuencia de una situación de desempleo o inactividad económica, se han visto imposibilitados para atender a sus obligaciones derivadas de los créditos hipotecarios, y tienen dificultades para acceder a una vivienda digna.

Las ayudas que se regulan y convocan en la presente Orden, se han configurado observando los principios de eficiencia en la asignación de recursos y de eficacia en el cumplimiento de los objetivos, por ello las ayudas se han diseñado para que sean más equitativas que las de otros programas anteriores y lleguen a quienes realmente las precisan, sin excluir a priori, por su edad u otra circunstancia, a nadie que necesite la ayuda de la Administración autonómica.

Dichas ayudas se otorgan en función de los rendimientos económicos, teniendo como beneficiarios a todos los colectivos que precisen de esta ayuda, sobre el fundamento de un criterio universal y objetivo, como es el de la renta. Igualmente estas ayudas se orientan a la familia, y no a la persona individualmente considerada, excluyendo de este modo a las unidades de convivencia que percibían subvenciones sin que realmente las precisaran; es por ello por lo que ahora se calcula la renta del hogar para la concesión de las mismas.

Estas prestaciones, al tiempo que van a servir de limitación a la cuantía de las rentas relativas a los arrendamientos que se financian, van a impedir que amparen los arrendamientos mas cuantiosos, los cuales no encuentran satisfacción de ningún tipo en los recursos públicos. De esta forma, se va financiar una proporción de la renta sin expresar una cuantía fija, a fin de evitar situaciones en las que se produzcan rentas adicionales y superiores a las del propio arrendamiento.

El disfrute de esta ayuda está limitado a un período máximo de doce meses prorrogables otros doce y se dirige a remover el principal obstáculo en el arrendamiento de viviendas, cual es el elevado importe de la renta de alquiler.

La naturaleza y el alcance general previsto para estas ayudas exigen regular un procedimiento a instancia del interesado, de acuerdo con la financiación que se determine mediante los instrumentos presupuestarios que garanticen la percepción de estas ayudas a todos aquellos que reúnan los requisitos que se exigen en la presente Orden.

Por todo ello, y de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 23.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y por el artículo 2 del Decreto 125/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento.

Dispongo:

Capítulo I  
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto regular y convocar ayudas al arrendamiento de viviendas, al amparo de lo establecido en el Decreto 94/2008, de 1 de julio, que regula las subvenciones de carácter excepcional para programas de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda sujetas al artículo 75.4 c) del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

2. La tramitación y concesión de las ayudas previstas en la presente Orden, se someterá a lo previsto en la misma, en las disposiciones que puedan dictarse para su desarrollo o ejecución, así como a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, y con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante.

Artículo 2. Actuaciones y situaciones subvencionables.

Serán objeto de subvención las actuaciones y situaciones destinadas al fomento del alquiler de viviendas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para ello.

Artículo 3. Financiación de las actuaciones.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1706 431A/48000, por una cuantía total de 4.300.000 €.

2. La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden estará limitada a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Cómputo y corrección de ingresos.

1. La determinación de los ingresos, cuando los beneficiarios sean personas físicas, unidades familiares o unidades constituidas por varias personas físicas, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, se obtendrá del siguiente modo:

a) Se tomará en consideración la cuantía de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de las Rentas de las personas físicas, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por el solicitante o por cada uno de los miembros de la unidad, relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido, en el momento de la solicitud de la ayuda correspondiente. Si el solicitante o cualquiera de los integrantes de la unidad no hubieran presentado declaración, el órgano competente podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable de los ingresos del solicitante, a efectos de determinar los ingresos reales de éste o de la unidad.

b) La cuantía resultante se convertirá en número de veces del Iprem en vigor durante el período al que se refieran los ingresos evaluados.

c) El número de veces del Iprem resultante será ponderado mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador único en función de los miembros de la unidad.

2. A los ingresos definidos en el apartado anterior, se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores correctores en función del número de miembros que constituyen la unidad de convivencia:

- Un miembro: 1,00
- Dos miembros: 0,97
- Tres miembros: 0,93
- Cuatro miembros: 0,87
- Cinco o más miembros: 0,80

Para el caso de que alguno de los miembros de la unidad sea una persona con discapacidad, en los términos establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente al que les hubiera correspondido de no darse tal circunstancia.

## Capítulo II

### Línea de ayudas de fomento del alquiler de viviendas

#### Artículo 5. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las prestaciones contempladas en esta línea de ayudas, las personas físicas mayores de edad, que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda en calidad de arrendatario, y de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, debiendo situarse dicho inmueble en territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. El contrato de arrendamiento referido deberá tener una duración no inferior a un año y contener una cláusula de prohibición de cesión o subarriendo.

También podrán ser beneficiarias de la ayuda, aquellas personas que pretendan suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda, siempre que se reúnan el resto de las exigencias previstas en la presente Orden, y se aporte el contrato de arrendamiento de vivienda que se suscriba, en el tiempo y forma que esta Orden señale.

b) Que la vivienda arrendada constituya la residencia habitual y permanente del arrendatario.

c) Que todas las personas que tengan o vayan a tener su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, posean nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo.

En el caso de los ciudadanos extranjeros, éstos deberán tener residencia legal y permanente en España.

d) Que los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, figuren o no como titulares del contrato de arrendamiento, sean, en conjunto, superiores a 0,5 veces el Iprem, e inferiores a 3 veces el Iprem, determinado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Orden.

e) Que la renta establecida en el contrato de arrendamiento de vivienda y los gastos de comunidad, en el caso de que procedan, y siempre que se haya pactado su satisfacción por la parte arrendataria, no supere la cuantía total de 500 euros mensuales. En el caso de que la parte arrendataria venga constituida por una familia numerosa, el límite de la cuantía mencionada no podrá superar los 600 euros mensuales.

f) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

No será exigible el cumplimiento de los requisitos previstos en los apartados b), f), ni el relativo al límite mínimo de ingresos exigidos en la letra d), de este artículo, en los siguientes supuestos:

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Víctimas del terrorismo.
- Personas afectadas por situaciones catastróficas.
- Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida, y las familias con dependientes a su cargo.
- Personas sin hogar, procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo.
- Deudores hipotecarios desahuciados en procedimientos de ejecución, e inmersos en procesos de intervención social.
- Otros colectivos en situación o riesgo de exclusión social.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, no tendrán la condición de beneficiarios y por lo tanto, no podrán acceder a las ayudas contempladas en esta Orden, cuando el solicitante o alguna de las personas que tengan residencia habitual y permanente en la vivienda objeto de arrendamiento, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) Ser propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en el ámbito geográfico de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Se exceptuarán de este requisito a quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, o no dispongan del efectivo uso de la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, o quienes por motivos laborales se vean obligados a desplazarse de su domicilio siempre que esté situado en provincia distinta de la que se ubique la vivienda arrendada.

b) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio en la vivienda objeto de arrendamiento, tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador.

- c) Que el arrendatario o cualquiera de los que tengan su domicilio habitual en la vivienda, sea socio, accionista o participe de algún modo en la persona jurídica o entidad que actúe como arrendador.
- d) Ser beneficiario de la Renta Básica de Emancipación regulada en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, o de cualquier otra ayuda al alquiler financiada en el marco de Planes Estatales de vivienda, o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.
- e) Ser cesionario de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cualquiera que sea su régimen jurídico, o de una Vivienda de Iniciativa Pública Regional perteneciente a cualquier empresa del Sector Público de la Junta de Comunidades.
- f) Quienes sean titulares de bienes y derechos con un valor, determinado de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, superior a 110.000 euros, sin incluir el valor de la vivienda habitual.

#### Artículo 6. Cuantía y duración de las ayudas.

1. Las ayudas tendrán una cuantía del 40 por ciento de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual, con un límite máximo de 200 euros mensuales por vivienda (2.400 € anuales).
2. Estas ayudas se concederán por un plazo de doce meses, prorrogables a solicitud del interesado, hasta en un máximo de otros doce meses, siempre que se mantengan las condiciones señaladas en el artículo 5 de la presente Orden.
3. En el caso de que figuren varios arrendatarios en el contrato, las cuantías de las ayudas a cada uno de los que tengan derecho a las mismas, serán el resultado de dividir las cantidades a que se refiere el apartado anterior por el número total de arrendatarios.

#### Artículo 7. Efectos de la solicitud.

Con independencia de la modalidad de solicitud elegida, y de la fecha de firma del contrato de arrendamiento, el reconocimiento de estas ayudas así como su abono tendrán efectos desde el mes siguiente a su solicitud.

#### Artículo 8. Condiciones para la percepción de la ayuda al arrendamiento.

1. Para percibir la ayuda al arrendamiento serán requisitos imprescindibles:

- a) La domiciliación de esta ayuda en alguna entidad financiera o de crédito.
- b) La domiciliación del pago de la renta en una entidad financiera o de crédito.  
El pago de la renta podrá efectuarse, igualmente, mediante transferencia bancaria a una cuenta predeterminada del arrendador, o de su representante a estos efectos, desde la cuenta bancaria del inquilino habilitada para ello.  
En el caso de que exista una pluralidad de arrendatarios será necesario que el pago de la renta se domicilie en una sola cuenta bancaria, de la que al menos el beneficiario, o beneficiarios, sean titulares, sin perjuicio de que lo sean o no, el resto de los arrendatarios no beneficiarios.
- c) Estar al corriente del pago con la renta derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la actuación.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. El mantenimiento de las ayudas a las que se refiere la presente Orden, exigirá el mantenimiento de las condiciones que habilitan para el reconocimiento del derecho a esta ayuda. A efectos del cálculo del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 5.1.d, no se computará el importe de las ayudas al alquiler percibidas, en la anualidad correspondiente.

En el caso de que se produzca una variación en las condiciones que motivaron el reconocimiento del derecho a la ayuda, el beneficiario deberá comunicar, a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento que reconocieron la prestación, la alteración que se hubiera producido en el plazo de los 10 días hábiles siguientes en que se produjo el cambio o modificación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

3. Cuando el beneficiario de esta ayuda, suscriba un nuevo contrato de arrendamiento de vivienda, y cambie su domicilio a esta última, quedará obligado a comunicar dicho cambio en el plazo de los 10 días hábiles siguientes al de la fecha de suscripción del nuevo contrato de arrendamiento, a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento que reconocieron la prestación, sin que pierda por ese motivo su derecho a la subvención, siempre que

el nuevo contrato de arrendamiento no suponga interrupción temporal y cumpla con los límites y condiciones establecidos en la presente Orden, ajustándose de forma automática, en su caso, la cuantía de la ayuda a la del nuevo arrendamiento.

Los efectos de esta variación en la cuantía de la ayuda, tendrían efectos desde la celebración del nuevo contrato, debiendo el interesado reintegrar las cantidades cobradas de más.

4. La falta de pago de cualquiera de las mensualidades de la renta determinará la pérdida total de la subvención y la reclamación de las cantidades ya abonadas, incrementadas con los intereses de demora desde su percepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Acreditación y verificación de las condiciones exigidas.

1. A fin de acreditar y verificar la concurrencia y el cumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos por la presente Orden, para la concesión de la ayuda al arrendamiento, en el expediente deberá constar:

- a) La identidad del solicitante o solicitantes.
- b) La nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, de todas las personas que tengan su domicilio en la vivienda arrendada.
- c) La residencia legal y permanente en España, para el caso de que las personas que tengan domicilio habitual en la vivienda arrendada sean extranjeros.
- d) Copia del contrato escrito de arrendamiento de vivienda.  
En el caso de las personas que vayan a suscribir un contrato de arrendamiento de vivienda y aún no lo hayan formalizado, la copia del contrato deberá aportarse en el plazo de 10 días hábiles desde la propuesta de resolución notificada al interesado.
- e) La referencia catastral de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento si no figurase en el mismo, así como el número de identificación fiscal del arrendador. Estos datos deberán cumplimentarse en la solicitud de la ayuda.  
En el caso de que no existiera la referencia catastral de la vivienda arrendada, el solicitante deberá aportar al expediente certificado emitido por la Gerencia Territorial del Catastro o la referencia catastral del suelo o de la finca en que se haya la vivienda, siempre que, a juicio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento que correspondan, dichos documentos, complementados, en su caso, con otra información adicional, permitan verificar la identificación de la vivienda
- f) Cuando el pago de la renta se satisfaga mediante transferencia bancaria, deberá constar en el expediente, el número de la cuenta del beneficiario a través de la que se efectuará el pago mencionado, y el número de la cuenta o cuentas bancarias previstas para el cobro de las ayudas, así como también el número de la cuenta bancaria del arrendador a la que el beneficiario transferirá el pago mensual del arrendamiento.
- g) Cuando el pago de la renta se efectúe mediante el cargo de recibos domiciliados, el solicitante tendrá que aportar copia del último recibo bancario que se haya cobrado, en el que consten los datos de la domiciliación del recibo relativos al NIF y sufijo de identificación del emisor de la carta de pago, así como la referencia, a efectos de su inclusión en la resolución definitiva.
- h) Volante o certificado de empadronamiento de todas las personas que residan en la vivienda arrendada, a los efectos de justificar que dichas personas tienen su domicilio habitual en ella.
- i) Los datos de los ingresos del solicitante o de la unidad, vendrán dados por la información obrante en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. No obstante, la Administración competente podrá solicitar que consten otras informaciones, incluida una declaración responsable sobre los ingresos, a efectos de determinar las retribuciones reales del solicitante o la unidad.
- j) Declaración responsable acerca del cumplimiento de las exigencias previstas en el artículo 5.2 de la presente Orden.
- k) Aportación trimestral de los justificantes bancarios del pago del arrendamiento, a fin de justificar el cumplimiento del pago de la renta exigido en el artículo 8.1 de la presente Orden.
- l) Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles relativo a las viviendas titularidad del solicitante, donde se refleje el valor de los mismos.
- m) Certificado del Registro de la Propiedad, de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.
- n) Autorización a la Consejería de Fomento para que pueda solicitar a las Administraciones u organismos públicos competentes, la información que resulte necesaria para acreditar y verificar el cumplimiento o mantenimiento de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda, todo ello de conformidad con el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Esta autorización deberá aportarse junto con la solicitud de la ayuda.

2. La verificación del mantenimiento de los requisitos para ser beneficiario de la ayuda regulada en la presente Orden, se realizará, al menos, una vez al año, y se referirá a todos los ejercicios cerrados en que el interesado haya sido beneficiario de las ayudas, sin perjuicio de que puedan realizarse otras comprobaciones cuando la Administración competente lo estime oportuno.

3. Cuando el órgano competente disponga de la información referida en el apartado 1 del presente artículo, y en los artículos 5 y 8 de la presente Orden, o tenga acceso a ella en la forma prevista en el apartado anterior, no se exigirá a los interesados la aportación de la documentación correspondiente.

4. La solicitud de la ayuda al arrendamiento implicará igualmente la autorización de los interesados para que la Administración Regional pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

### Capítulo III

Procedimiento para la concesión, justificación y pago de las ayudas y sus prórrogas.

#### Artículo 10. Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial, que se incluye como Anexo a la presente Orden, que será facilitado por los Servicios Periféricos de la Consejería competente en materia de vivienda y en la web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es)).

La solicitud deberá acompañarse de la documentación referida en el artículo 9, que deberá presentarse en los referidos Servicios Periféricos, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o mediante envío telemático de datos a través del formulario incluido en la web institucional [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es).

#### Artículo 11. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud de ayuda presentada no reuniera los requisitos previstos o la documentación presentada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles subsane las deficiencias detectadas o aporte la documentación necesaria, advirtiéndole que de no cumplir con dicho requerimiento en los términos previstos, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 12. Resoluciones de concesión de ayudas.

1. Una vez instruido el procedimiento por la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial en la forma prevista en el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se dictará la correspondiente Resolución que contendrá, en su caso, la indicación de la persona beneficiaria o beneficiarias, las obligaciones contraídas, la cuantía de la ayuda, la forma de justificación, la forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, sin perjuicio de las demás especificaciones establecidas en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de enero, por el que se aprueba el reglamento en materia de subvenciones para Castilla-La Mancha, las citadas resoluciones serán notificadas individualmente a los interesados conforme lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, al mes siguiente de cada trimestre natural vencido, se procederá a publicar la relación de beneficiarios en el tablón de anuncios de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento y en la web institucional [www.castillalamancha.es](http://www.castillalamancha.es), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La concesión de las ayudas que regula esta Orden será conforme a la prelación temporal de las solicitudes efectuadas y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. No obstante podrán

atenderse, sin necesidad de nueva convocatoria y por orden cronológico de entrada, solicitudes que, cumpliendo los requisitos y condiciones de la presente Orden, hubiesen sido desestimadas por falta de consignación presupuestaria, en el supuesto de que se produjesen extinciones de las ayudas otorgadas a otros interesados por renuncia de los mismos o por incumplimiento de cualquiera de los requisitos que se especifican, cuando se aumente la dotación presupuestaria por cualquier causa o cuando se inicie un nuevo ejercicio presupuestario y exista crédito adecuado.

4. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; todo ello conforme a lo señalado en la Disposición adicional primera de la presente Orden relativa a la delegación de competencia en materia de concesión de las ayudas reguladas en la misma.

5. El plazo para dictar y notificar la Resolución será de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud.

Si transcurrido el plazo anterior, no se hubiera notificado Resolución expresa al interesado, se entenderá desestimada su solicitud y habilitará al mismo para la interposición de recurso potestativo de reposición.

6. Si el interesado hubiera solicitado las ayudas al arrendamiento antes de la firma del contrato de arrendamiento, se dictará propuesta de resolución que será provisional y será notificada al interesado, en la que se le requerirá la aportación del contrato de arrendamiento y el volante o certificado de empadronamiento, en el improrrogable plazo de 10 días hábiles desde su notificación, para que el órgano competente dicte la oportuna Resolución de concesión de la ayuda. Si transcurrido el plazo señalado, no se presentara el contrato de arrendamiento requerido, o lo presentara fuera de ese plazo, se dictará sin más trámite resolución teniendo al interesado por desistido, pudiendo este presentar nueva solicitud.

#### Artículo 13. Abono de la ayuda.

Estas ayudas se abonaran al arrendatario a trimestre natural vencido, previa justificación de las mismas en los términos establecidos en el artículo siguiente.

#### Artículo 14. Justificación de las ayudas.

1. La justificación de las ayudas recibidas deberá realizarse mediante la presentación de la correspondiente solicitud de abono, que deberá presentarse en el plazo de un mes desde el trimestre natural vencido. A dicha solicitud habrá de adjuntarse la documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos asumidos en los términos previstos en la presente Orden.

2. Realizada la justificación de la actuación objeto de la ayuda, se procederá a su abono.

3. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, cuando se produzca el incumplimiento de las obligaciones exigidas a las personas beneficiarias.

4. No obstante lo anterior, si a iniciativa del perceptor se produce la devolución de las ayudas recibidas, dicho reintegro se realizará a través de los Servicios Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda, en la forma prevista en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, mediante la cumplimentación del modelo 046, el cual podrá ser descargado desde la página de Internet <http://tributos.jccm.es/>

#### Artículo 15. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden deberán presentarse dentro del período temporal comprendido entre la entrada en vigor de esta norma y el 30 de diciembre de 2013.

#### Disposición adicional primera. Adecuación al Plan regional de vivienda.

1. Con el objeto de garantizar la coherencia normativa regional y estatal, y dar cumplimiento al principio de seguridad jurídica, la vigencia y contenido de la presente Orden podrá quedar condicionada por el Decreto que apruebe el nuevo Plan regional de vivienda, que a su vez desarrolle y contemple lo dispuesto en el correspondiente Plan del Estado.

2. Con la entrada en vigor del nuevo Plan regional de vivienda, las situaciones jurídicas nacidas al amparo de la presente Orden quedarán subsistentes en los términos previstos en la misma, pudiendo establecerse la sujeción al nuevo Plan de las surgidas con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto que lo establezca.

Disposición adicional segunda. Delegación de competencia en materia de concesión de las ayudas de la presente Orden.

1. Por la presente Orden se delega en la persona titular de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento la resolución de concesión de ayudas que la misma regula, de con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición adicional tercera. Responsabilidades.

Los perceptores de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades que en la materia establece el Título VII Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional cuarta. Reintegro de las ayudas.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda en los casos en la forma prevista en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo, interpretación y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Fomento a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden, así como a la delegación, mediante Resolución, en la persona titular de los Servicios Periféricos de la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de abril de 2013

La Consejera de Fomento  
MARTA GARCÍA DE LA CALZADA



**Consejería de Fomento**  
Dirección General de la Vivienda,  
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

*Se recomienda leer las instrucciones de la última hoja antes de rellenar este formulario*

## Ayudas al arrendamiento

Trámite a iniciar	Código SIACI	N.º de Procedimiento	Trámite
<input checked="" type="checkbox"/>	<b>SI4L</b>	<b>030513</b>	<b>Solicitud de ayudas al arrendamiento</b>

### 01 Solicitante 1

Tipo de Documento * <sub>1</sub>	Nº. de Documento * <sub>2</sub>
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Nombre * <sub>4</sub>	<input type="text"/>
1º Apellido <sub>5</sub>	2º Apellido <sub>6</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

### 02 Solicitante 2

Tipo de Documento * <sub>1</sub>	Nº. de Documento * <sub>2</sub>
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Nombre * <sub>4</sub>	<input type="text"/>
1º Apellido <sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)	2º Apellido <sub>6</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

### 03 Solicitante 3

Tipo de Documento * <sub>1</sub>	Nº. de Documento * <sub>2</sub>
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Nombre * <sub>4</sub>	<input type="text"/>
1º Apellido <sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)	2º Apellido <sub>6</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

### 04 Solicitante 4

Tipo de Documento * <sub>1</sub>	Nº. de Documento * <sub>2</sub>
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
Nombre * <sub>4</sub>	<input type="text"/>
1º Apellido <sub>5</sub> (obligatorio para personas físicas)	2º Apellido <sub>6</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

### 05 Representante (si procede)

Tipo de Documento * <sub>1</sub>	Nº. de Documento * <sub>2</sub>	
NIF <input type="checkbox"/> NIE <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	
Nombre * <sub>4</sub>	1º Apellido * <sub>5</sub>	2º Apellido <sub>6</sub>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



**Consejería de Fomento**  
**Dirección General de la Vivienda,**  
**Urbanismo y Planificación Territorial**

Nº. Exp.

### 06 Dirección postal a efecto de notificaciones \*

Tipo vía * <sub>1</sub>	Nombre de la vía pública * <sub>2</sub>	Nº. * <sub>3</sub>	Bloq. * <sub>4</sub>	Portal * <sub>5</sub>	Esc. * <sub>6</sub>	Planta * <sub>7</sub>	Puerta * <sub>8</sub>	Pto.Km. * <sub>9</sub>
Complemento * <sub>10</sub> (ej. Urbanización, Polígono Industrial, Centro Comercial, etc.)		Cód. Postal * <sub>11</sub>		ó Apartado de Correos * <sub>12</sub> (si no se especifica vía pública)				
Municipio * <sub>13</sub>				Provincia * <sub>14</sub>				

### 07 Otros datos de contacto

Teléfono móvil/fijo * <sub>1</sub>	Teléfono móvil/fijo * <sub>2</sub>	Dirección de correo electrónico * <sub>3</sub>	Fax * <sub>4</sub>
------------------------------------	------------------------------------	--	--------------------

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en el fichero Viviendas con Protección Pública cuyo responsable es la Dirección General de la Vivienda, Urbanismo y Planificación Territorial y cuya finalidad es la gestión, seguimiento y control de la promoción y adquisición de viviendas con protección pública, así como de las ayudas públicas de vivienda. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable en el correspondiente Servicio Periférico de la Consejería de Fomento o mediante tramitación electrónica.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico [protecciondatos@jccm.es](mailto:protecciondatos@jccm.es).

Más información al respecto la página web [www.castillalamancha.es/protecciondedatos](http://www.castillalamancha.es/protecciondedatos)

### 08 Datos del arrendador y de la vivienda

NIF del arrendador * <sub>1</sub>	Nombre y apellidos del arrendador * <sub>2</sub>
Referencia catastral de la vivienda * <sub>3</sub>	

### 09 Colectivos

Solicitante

1	2	3	4	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Mujeres víctimas de violencia de género
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Víctimas del terrorismo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Personas afectadas por situaciones catastróficas
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y familias con dependientes a su cargo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Personas sin hogar procedentes de operaciones de erradicación del chabolismo
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Personas que hayan sido desahuciadas como consecuencia de ejecución hipotecaria, y que se encuentren inmersas en procesos de intervención social
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Otros colectivos en situación de riesgo o exclusión social

### 10 Cuenta bancaria del arrendador donde el arrendatario satisface la renta

Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>	Dirección * <sub>2</sub>		
Entidad * <sub>3</sub>	Sucursal * <sub>4</sub>	D.C. * <sub>5</sub>	Número de cuenta * <sub>6</sub>

### 11 Cuenta bancaria del arrendatario donde se domicilia el pago de la ayuda

Nombre de la entidad bancaria * <sub>1</sub>	Dirección * <sub>2</sub>		
Entidad * <sub>3</sub>	Sucursal * <sub>4</sub>	D.C. * <sub>5</sub>	Número de cuenta * <sub>6</sub>



Consejería de Fomento  
 Dirección General de la Vivienda,  
 Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.	
----------	--

**12 Acreditación del cumplimiento de los requisitos**

**12.1 Declaración Responsable**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara expresamente que:

Solicitante

Declaración

- | 1                                   | 2                                   | 3                                   | 4                                   |  |
|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | La vivienda arrendada constituye la residencia habitual y permanente del arrendatario.   |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | Para los contratos pendientes de suscripción, la vivienda arrendada constituirá la residencia habitual y permanente del arrendatario.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | Tiene el domicilio fiscal en la comunidad de Castilla-La Mancha.   |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | No es propietario o titular de cualquier derecho que permite el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en el ámbito geográfico de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | El titular arrendatario o cualquiera de los que tienen su domicilio en la vivienda no tienen parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendador de la vivienda.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | El titular arrendatario o cualquiera de los que tienen su domicilio en la vivienda no es socio, accionista o partícipe en la persona jurídica o entidad que actúa como arrendador.   |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | No es beneficiario de la Renta Básica de Emancipación regulada en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, o de cualquier otra ayuda al alquiler financiada en el marco de Planes Estatales de vivienda, o cualesquiera otras Administraciones o Entidades Públicas.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | No es inquilino de una Vivienda de Promoción Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de Iniciativa Pública Regional arrendada por empresas del sector público de la Junta.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | No es titular de bienes y derechos con valor superior a 110.000 €, determinado según la normativa del ITP y AJD, sin incluir el valor de la vivienda habitual, si la hubiera.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | No ha solicitado subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | No ha recibido subvención para la misma actuación para la que se solicita esta ayuda.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | Se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Art. 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones y la Resolución de 06/11/2012, de la Secretaria General, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/10/2012, por el que da aplicación a la previsión del artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, respecto del ejercicio de fiscalización limitada previa sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | No se halla en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para los casos no previstos en los artículos 11 y 12 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.  |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.   |
| <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | <input type="checkbox"/>            | Está al corriente del pago con la renta derivada del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la actuación, en caso de que haya contrato de arrendamiento suscrito.  |
| <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> | Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.   |



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de la Vivienda,  
 Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.	
----------	--

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, su solicitud podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**12.2 Autorización** (en caso de no cumplimentar la declaración responsable del apartado 12.1)

Autorizo a la Consejería de Fomento para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndome, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente:

Solicitante		Datos a autorizar su consulta		
1	2	3	4	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Los acreditativos de identidad.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La información de naturaleza tributaria. <i>(Esta autorización conlleva el pago de la tasa correspondiente)</i>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La información de índole tributaria de la Hacienda Pública del Estado.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La información sobre afiliación y/o solvencia a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La información catastral.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	La información relativa al patrimonio inmobiliario en el Registro de la Propiedad.

Los siguientes datos o documentos emitidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:


Los datos o documentos que se encuentren en poder de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concretamente los siguientes:

Dato o Documento * 1	Fecha presentación * 2	Unidad administrativa * 3	Consejería * 4



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de la Vivienda,  
 Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

### 12.3 Documentación a aportar

(en papel o en documento electrónico, si no declaró responsablemente o no autorizó en los apartados anteriores)

- NIF, en caso de no autorizar la consulta.
- Visado o tarjeta de identidad de extranjero, en su caso.
- Copia del contrato de arrendamiento, salvo que se suscriba con posterioridad a esta solicitud.
- Documento en que conste la referencia catastral de la vivienda arrendada o a arrendar.
- En caso de que no exista referencia catastral de la vivienda, certificado de la Gerencia Territorial de Catastro, o referencia catastral del suelo o de la finca en que se ubica la vivienda u otra documentación que permita la identificación de la vivienda.
- Copia del último recibo bancario si el pago de la renta se realiza por domiciliación bancaria y existe contrato de arrendamiento suscrito a fecha de solicitud.
- Volante o certificado de empadronamiento si existe contrato de arrendamiento suscrito a fecha de solicitud.
- Documento acreditativo de los ingresos del solicitante o unidad en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Copia del último recibo del IBI relativo a la/s vivienda/s titularidad del solicitante donde se refleje el valor de la/s misma/s.
- Certificado del Registro de la Propiedad de titularidades inmobiliarias ubicadas en territorio español.
- Copia del libro de familia a efectos de determinar los ingresos corregidos, en caso de que la unidad convivencial sea una unidad familiar.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- Sentencia judicial de separación o divorcio para acreditar la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietario
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas en caso de trabajador autónomo propietario de una vivienda de la que no puede disponer por necesidad de desplazamiento a otra provincia por motivos laborales
- Copia del contrato laboral en caso de trabajador por cuenta ajena propietario de una vivienda de la que no puede disponer por necesidad de desplazamiento a otra provincia por motivos laborales
- Documento acreditativo de la imposibilidad del uso efectivo de la vivienda de la que es propietario por causa ajena a su voluntad
- Documento que acredite que tiene su domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, en caso de no autorizar la consulta de información de índole tributaria a la Hacienda Pública del Estado
- Documento acreditativo de la pertenencia a alguno de los colectivos señalados en el artículo 5 de la Orden.
- Documento acreditativo de que se encuentra al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones en caso de no señalar la casilla de la declaración responsable y no autorizar la consulta de datos.
- En caso de que exista representante, NIF del mismo y autorización.

### 13 Pago de tasas (instrucciones para el pago en la última hoja)

En caso de no declarar responsablemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, se deberá aportar la correspondiente Certificación emitida por los órganos competentes o autorizar a la Consejería de Fomento para la consulta de dichos datos, debiendo pagar, en este último caso, la Tasa por emisión de certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias por un importe de 8,25 € por cada solicitante que haya realizado la autorización citada. (Según art. 399 y ss. de la Ley 9/2012 de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias)

El pago realizado se acredita:

Electrónicamente, mediante la referencia

Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria



**Consejería de Fomento**  
Dirección General de la Vivienda,  
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. solicitante 1:

Fdo. solicitante 2:

Fdo. solicitante 3:

Fdo. solicitante 4:

Dirigido a los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en la provincia de \_\_\_\_\_ .



**Consejería de Fomento**  
 Dirección General de la Vivienda,  
 Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.	
----------	--

### Instrucciones para tramitar adecuadamente este formulario

#### Instrucciones generales

- Este formulario está diseñado de forma que pueda ser rellenado fácilmente utilizando la aplicación Word. Puede pasar de un campo a otro utilizando el tabulador para ir al siguiente o mayúsculas+tabulador para ir al campo anterior. En los campos de chequeo puede activarlos o desactivarlos utilizando la barra espaciadora. En cualquier momento puede guardar este documento como un fichero mas en el que se incluirán los datos introducidos.
- En la barra de estado de Word podrá ver una breve descripción de cada campo cuando el cursor se sitúe sobre el mismo.
- Usted debe rellenar obligatoriamente todos los apartados y campos en los que aparece un asterisco en el nombre excepto si se indica otra cosa en las instrucciones particulares.

#### Instrucciones particulares

**Trámite a iniciar:** Si aparecen varios trámites usted debe seleccionar uno y solo uno de los trámites descritos. En caso de marcar varios solo se atenderá al que aparece marcado en primer lugar.

**Solicitante:** El tipo de documento debe corresponderse con el nº de documento indicado. En caso de discrepancias puede dar lugar a la subsanación de la solicitud. El nº de documento debe incluir los dígitos o letras de control que tenga asignados. En el caso de personas físicas indicar el Nombre, el 1º apellido y, si se tiene, el 2º apellido. En el caso de personas jurídicas indicar solo la razón social de la misma.

**Representante:** Si lo hay, solo puede tratarse de una persona física, de la cual hay que indicar el nombre, el 1º apellido y, si tiene, el 2º apellido. Se aportará autorización personal y NIF del representante.

**Dirección postal:** Esta dirección será utilizada en el caso de que la administración deba realizarle notificaciones de carácter oficial en relación al trámite solicitado por lo que debe prestar especial atención al rellenarla. En el caso de indicar una vía pública debe rellenar como mínimo el tipo y el nombre de la vía además de los campos que proceda de entre los siguientes: nº, bloque, portal, escalera, planta, punto kilométrico y complemento. En el caso de que desee que las notificaciones sean enviadas a un apartado de correo solo tendrá que rellenar dicho campo. El campo complemento debe utilizarse para incluir detalles de la dirección que ayuden a su correcta ubicación y que no se puedan especificar en el resto de campos. En ambos casos deberá rellenar los campos código postal, municipio y provincia.

**Otros datos de contacto:** En este apartado se pueden especificar aquellos datos de contacto a través de los cuales la administración podrá hacer llegar avisos y comunicaciones al interesado pero sin carácter oficial de las mismas. No se tratará en ningún caso de notificaciones oficiales.

Usted debe indicar de forma explícita si desea recibir estos avisos en forma de mensajes SMS en el teléfono móvil o en forma de mensajes de correo electrónico a la dirección indicada.

**Colectivos:** En este apartado se señalará el colectivo al que pertenece, en su caso.

**Datos bancarios del arrendador:** En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que el arrendatario ingresará el importe del alquiler.

**Datos bancarios del arrendatario:** En este apartado se deben indicar los datos de la cuenta bancaria en la que la administración ingresará los importes correspondientes con la tramitación de la solicitud.

**Declaraciones responsables:** Usted debe indicar si declara o no responsablemente aquellas declaraciones incluidas en este apartado teniendo en cuenta que aquellas que son de obligado cumplimiento para el inicio del trámite solicitado ya estarán marcadas por defecto.

**Autorización:** Atendiendo al texto incluido en este apartado usted debe indicar si autoriza o no a la administración a consultar los datos referidos.

En el caso de que alguna de la información requerida ya obre en poder de esta administración usted tiene derecho a indicar de qué documentos se trata con el fin de no tener que aportarlos nuevamente. El hecho de no indicar toda la información solicitada de cada uno de dichos documentos puede ser motivo de subsanación de la solicitud.

**Documentación aportada:** En este apartado usted debe especificar una breve descripción de los documentos que aporte tanto en papel como en formato electrónico.

**Firma:** Para que la solicitud se considere totalmente sujeta a derecho ésta debe ser conveniente firmada por el interesado o su representante indicando el municipio desde donde se realiza la solicitud, la fecha completa y el nombre completo del firmante. En caso de que el envío de la solicitud se realice a través de ordenador la firma será realizada atendiendo a las indicaciones de la aplicación a través de la cual se realice dicho envío. En el caso de registro en papel de la solicitud la firma debe ser manuscrita.

**Pago de Tasas:** Únicamente debe cumplimentar este apartado en el caso de que se haya autorizado a la Consejería de Fomento a comprobar y verificar la información de índole tributaria.

1º paso: descargarse la Autoliquidación (modelo 046)

- Acceder al Portal Tributario de Castilla-La Mancha (<http://tributos.jccm.es>)
- Seleccionar la opción "Solicitud y autorización de emisión de certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias".
- Rellene el formulario consultando la ayuda incorporada en caso de necesidad.
- En el apartado *Datos de solicitud (C)*, debe marcar la casilla B.2 si en la presente solicitud autoriza a la administración a consultar su información tributaria. Si no autoriza a la administración y desea obtener el certificado, deberá marcar la casilla A.2.
- Tras confirmar la corrección de los datos, deberá pulsar el botón "Validar", situado en la parte superior del formulario.

Una vez validado el impreso, el programa asignará un número de justificante de liquidación y se generarán 3 ejemplares del modelo con el que se podrá realizar el pago.



**Consejería de Fomento**  
Dirección General de la Vivienda,  
Urbanismo y Planificación Territorial

Nº. Exp.	
----------	--

2º paso: realizar el pago

El pago de las tasas debe realizarse en cualquier caso dentro del plazo de presentación de solicitudes de cualquiera de las siguientes formas:

1. Mediante ingreso a través de una entidad financiera colaboradora (puede consultarlas en el portal tributario <http://tributos.jccm.es>). En este caso debe adjuntar a este formulario su copia de la autoliquidación debidamente sellada por la entidad bancaria.
2. Mediante pago telemático en cuenta bancaria a través de la *Plataforma de Pago y Presentación* del portal tributario (con Certificado Digital). Si decide realizar el pago telemático debe indicar en este formulario el nº de referencia de la autoliquidación.

**Dirigido a:** Aquí se indicará la unidad administrativa a la que se dirige la solicitud de acuerdo a las instrucciones de la normativa correspondiente.

Puede encontrar la información de contacto correspondiente en la página web [www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura](http://www.castillalamancha.es/gobierno/fomento/estructura) o en los [teléfonos de información](#) con tarificación reducida **012** si llama desde Castilla-La Mancha o **902 26 70 90** si llama desde el resto de España.